

**PREVIO A RESOLVER ACREDITE REPRESENTACIÓN  
LEGAL**

**RES. EX. N° 2 / ROL F-043-2023**

**SANTIAGO, 8 DE MAYO DE 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y, en la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 28 de septiembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-043-2023, mediante la formulación de cargos dirigida a LÁCTEOS SAN IGNACIO LTDA., titular del establecimiento Planta Fundo La Piña, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra g) de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas líquidos industriales. Dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada, siendo retirada de la oficina de Correos de Chile de la comuna de Bulnes con fecha 17 de octubre de 2023, según se informa en el código de seguimiento.

2. En el Resuelvo III de la señalada Formulación de Cargos, se concedió un plazo de 15 días hábiles para presentar descargos; el que fue ampliado en el Resuelvo IV del mismo acto, dando un total de 22 días hábiles para presentar el referido instrumento, contados desde la notificación de la formulación de cargos.



3. Que, estando dentro de plazo, con fecha 10 de noviembre de 2023 Víctor Manuel Villagra Cuevas presentó un escrito de descargos. Con todo, a su solicitud no acompaña antecedentes que permitan extraer los poderes de representación que invoca respecto de la titular. En razón de lo anterior, estese a lo que se resolverá.

**RESUELVO:**

I. **PREVIO A PROVEER** la presentación de fecha 10 de noviembre de 2023, **acompañe los antecedentes para acreditar la personería del representante legal del titular**, acompañando escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación del presente acto.

II. **TENER PRESENTE** la solicitud de Víctor Manuel Villagra Cuevas, para ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a **LÁCTEOS SAN IGNACIO LTDA.**, domiciliada en Casilla N° 98, comuna de Bulnes, Región del Biobío. Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo solicitado por Víctor Manuel Villagra Cuevas según consta en el expediente, a la casilla de correo electrónico indicada.



**Álvaro Núñez Gómez De Jiménez**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Lácteos San Ignacio Ltda., domiciliada en Casilla N° 98, comuna de Bulnes, Región del Biobío.

**Correo electrónico:**

- Víctor Manuel Villagra Cuevas, a la casilla electrónica: [REDACTED].

